

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto cediendo al Ministerio de la Gobernación la Residencia que fué de la Compañía de Jesús en Vitoria. —Página 1266.

Otro ídem al Ministerio de Instrucción pública la Residencia incautada en Santander. —Página 1266.

Otro ídem id. id. el Colegio incautado en Las Palmas. —Página 1266.

Otro renunciando a la compra al Ayuntamiento de Valencia del edificio "La Compañía", que perteneció a la de Jesús. —Páginas 1266 y 1267.

Otro desestimando la reclamación formulada por la Acción Social de la Mujer sobre propiedad de muebles incautados en la Residencia de Ciudad Real. —Página 1267.

Otro resolviendo la reclamación del Obispado de Orihuela sobre el Colegio de Santo Domingo, incautado a la Compañía de Jesús en Orihuela. —Páginas 1267 a 1269.

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. Victoriano Serna Mora. —Página 1269.

Otro ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. Joaquín García Yerro. —Página 1269.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Joaquín Iriondo, fabricante de conservas de pescados, para exportar por las Aduanas que se indican los productos de su industria. —Páginas 1269 y 1270.

Otras disponiendo el pase a situación de reserva de los Jefes y Oficiales de Carabineros que se mencionan. —Página 1270.

Otra ídem salgan de los Colegios, en clase de Carabineros de Infantería,

los cuatro Carabineros jóvenes que se expresan. —Página 1270.

Otra concediendo el retiro voluntario al Alférez de Carabineros D. José González Fernández. —Páginas 1270 y 1271.

Otra, circular, declarando aptos para el ascenso a los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta. —Página 1271.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo veintinueve días de licencia para asuntos propios al Capitán de la Guardia civil D. Diego de Orbe Lara. —Página 1271.

Otra ídem el retiro a los Alféreces de la Guardia civil D. León Hernández Yagüe y D. Arsenio Hernández Muñoz. —Página 1271.

Otra ídem el pase a situación de reserva al Capitán de la Guardia civil D. Antonio Camacho Gómez. —Páginas 1271 y 1272.

Otras resolviendo expedientes incoados a instancia de los ex Oficiales del Cuerpo de Correos que se mencionan. —Página 1272.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Consejos regionales de Enseñanza en Cataluña. —Página 1272.

Otra relativa a concesión de becas. —Páginas 1272 a 1276.

### Ministerio de Agricultura.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo de las Sociedades que se indican. —Página 1276.

### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Dirección de Asuntos Exteriores. —Anunciando haber sido depositados y regis-

trados en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones por los países que se indican los Instrumentos de ratificación de los Convenios que se mencionan. —Página 1276.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Sanidad. —Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta. —Página 1277.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica. —Anunciando hallarse vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo de Tarrasa y Las Palmas las plazas que se citan. —Página 1278.

Resolviendo la instancia promovida por D. Alfredo Villa y Villa, Perito Industrial, reclamando se le reconozca su mejor derecho a ser nombrado Auxiliar meritorio del grupo primero de Enseñanzas de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón. —Página 1278.

OBRAS PÚBLICAS. — Dirección general de Caminos. —Conservación y Reparación. —Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. —Página 1278.

AGRICULTURA. — Dirección general del Instituto de Reforma Agraria. —Resolviendo recursos de revisión de rentas de fincas rústicas interpuestos por los señores que se indican. —Página 1279.

Disponiendo que las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Orihuela se celebren antes del día 10 de Septiembre próximo. —Página 1280.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección general de Minas y Combustibles. —Disponiendo rijan durante el próximo mes de Septiembre para las ventas del plomo en barras y elaborados y para la compra del plomo viejo los precios vigentes durante el presente mes. —Página 1280.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — ENCOMENDAS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se ceden al Ministerio de la Gobernación los inmuebles que fueron de la Compañía de Jesús, señalados con los números 47, 51, 53 y 55, de la calle de Herrería, de Vitoria, para la instalación de los servicios del Instituto provincial de Higiene.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de las fincas mencionadas y los objetos muebles que en ellas se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destinan y no exista sobre ellos reclamación pendiente.

Artículo 3.º La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de la Gobernación se hará, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública la Residencia incautada a la Compañía de Jesús en la calle de la Punida, número 2, de Santander, para dedicarla a Residencia escolar y Museo prehistórico.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de la finca incautada, con excepción de la Iglesia, y los objetos muebles que en aquella se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos

reclamación pendiente y no sean objetos destinados al culto.

Artículo 3.º La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública el inmueble que perteneció a la Compañía de Jesús, conocido por Colegio de San Ignacio de Loyola, situado en Las Palmas (Gran Canaria), para dedicarlo a instalación del Instituto nacional Pérez Galdós.

Artículo 2.º La cesión comprende todos los objetos muebles que se encuentren en el edificio incautado, siempre que sean útiles para el fin a que se destina y no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén dedicados al culto.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia solicitando la renuncia del Estado a adquirir el edificio ofrecido por dicha Corporación a la Compañía de Jesús:

Resultando que con fecha 26 de Noviembre de 1932 presentó escrito el Ayuntamiento de Valencia ante el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, en el que se decía:

1.º Que por la Ley de 19 de Junio de 1911 el Estado le cedió el edificio que fué Convento de jesuitas conocido con el nombre de "La Compañía", a fin de que la Corporación construyera sobre el solar que resultara de

la demolición del edificio unas Escuelas graduadas o construcciones de interés público, imponiendo en cambio al Municipio la obligación de construir una Prisión para mujeres; y habiendo cumplido esta condición el Ayuntamiento, que entregó la Prisión al Estado en 25 de Octubre de 1925, en 2 de Febrero la Delegación de Hacienda entregó al Municipio el referido Convento de jesuitas:

2.º Que en poder ya el Ayuntamiento de este edificio, obtuvo por Decreto de 9 de Abril de 1929 autorización para cederlo a la Compañía de Jesús, con la condición de que ésta reembolsara a la Corporación municipal el gasto de la construcción de la Prisión y de que estableciera en el edificio que se le cedía unas Escuelas graduadas a sus expensas; y usando de esta autorización el Ayuntamiento, en sesión del 19 de Junio siguiente, acordó ceder a la Compañía de Jesús la finca de referencia por la cantidad de 455.112,94 pesetas, suma que, a petición de la Compañía de Jesús, se redujo a la de 377.312,94 pesetas, por tenerse en cuenta que esa era la parte de las obras de construcción de la Cárcel y que el Real decreto de autorización limitaba el reintegro a dichos gastos, excluyendo el valor de los terrenos ocupados por la edificación.

3.º Que este acuerdo no ha sido cumplido ni ejecutado porque al sobrevenir la caída de la Dictadura el Ayuntamiento de Valencia acordó la revisión de la labor realizada por la Corporación desde el 13 de Septiembre de 1923, y entre aquella, por lo tanto, la cesión del edificio "La Compañía".

4.º Que habiéndose dispuesto, en este estado el asunto, la disolución en territorio español de la Compañía de Jesús y la incautación de sus bienes por el Estado, resulta que en la actualidad hay dos acuerdos del Ayuntamiento que han creado un determinado derecho a favor de la citada disuelta Compañía de Jesús, o sea el de adquirir el edificio que fué Convento de jesuitas mediante el pago de cantidad ya fijada y cumplimiento de las mencionadas condiciones, el cual, transmitido al Estado por virtud de la incautación establecida, está subsistente mientras no se revoque en la jurisdicción contencioso-administrativa, previa declaración de lesividad de aquellos acuerdos.

5.º Que el Municipio entiende no debe interesar al Estado el ejercicio de ese derecho; primero, porque exige el cumplimiento previo de unas condiciones que no han de compen-

sarle adecuadamente: la de abonar al Ayuntamiento suma de bastante consideración y establecer en el edificio una Escuela graduada costeada por él, y la de tratarse de un edificio que ya perteneció al Estado y que pasó a dominio del Municipio a cambio de la construcción de la Cárcel de mujeres, y al volverla a adquirir el Estado ocurriría, en definitiva, que quedaba deshecho el primitivo pacto, cosa inadmisibles en buenos principios de lógica jurídica.

Y en virtud de todo lo expuesto, aunque la Corporación, en sesión de 21 de Noviembre del año próximo pasado, ha acordado la lesividad de los repetidos acuerdos, no acudirá por ahora a la vía judicial para obtener su revocación por entender que el Estado se percatará de la improcedencia de desarrollarlos prácticamente, y por todo ello el Ayuntamiento de Valencia pone en conocimiento del Patronato la situación actual de la cuestión y solicita del mismo que proponga al Gobierno deje sin ningún valor ni efectos los derechos que puedan dimanar de los acuerdos del Municipio, por los que se cedió a la Compañía de Jesús el edificio bajo determinadas condiciones:

Resultando que acordada por la Junta del Patronato la comprobación de las alegaciones del Ayuntamiento de Valencia, se verificó con las certificaciones de los organismos correspondientes:

Considerando que habiendo sido cedido por el Estado, en virtud de una Ley, el edificio en cuestión al Ayuntamiento de Valencia a cambio del cumplimiento de una condición, que fué realizada por la entidad cesionaria, con lo cual la transmisión de propiedad surtió plena eficacia, resulta improcedente dejar sin efecto dicha transmisión amparándose en un acuerdo municipal de tiempo de la Dictadura, tanto más cuanto que el hacer valer el derecho dimanante de dicho acuerdo sólo tendría interés para el Estado al existir, como al parecer existe, una notoria diferencia entre el precio de venta a la Compañía de Jesús y el valor real del inmueble; es decir, al haber sido el repetido acuerdo evidentemente lesivo para el Municipio valenciano, circunstancia suficiente para poderlo impugnar con éxito en la vía contenciosa, como pretende aquel Municipio y según lo demuestra el hecho de que haya declarado su lesividad.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Con-

sejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se renuncia a ejercitar el derecho de compra reconocido por el Ayuntamiento de Valencia a la Compañía de Jesús del edificio denominado "La Compañía", en dicha ciudad.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

Visto el expediente promovido por la Acción Social de la Mujer, de Ciudad Real, sobre la propiedad de bienes muebles incautados a la Compañía de Jesús en aquella ciudad:

Resultando que fechado en 29 de Febrero de 1932 se dirigió escrito al Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, por doña María C. Bermejo, como Secretaria de la Acción Social de la Mujer, en solicitud de que se le devolvieran muebles existentes en casa que fué de la Compañía de Jesús en Ciudad Real, como de la propiedad de dicha Asociación, acompañando una relación de los mismos:

Resultando que los referidos muebles se inventariaron como existentes en la sala número 2 del edificio que fué Residencia de los Padres Jesuitas en aquella capital:

Resultando que en 11 de Marzo del año actual, a requerimiento del Patronato, presentó un escrito la reclamante, al que se acompañaban dos certificaciones, una del Secretario del Gobierno civil de Ciudad Real, en que se hace constar que en el libro registro de Asociaciones de su Secretaría aparece registrada, con fecha 14 de Enero de 1932, la denominada "Acción Social de la Mujer", de Ciudad Real, y otra expedida por el Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado-Priorato de las Cuatro Ordenes Militares, en que se hace constar que, según los antecedentes que existen en la oficina de su cargo, el Obispado hizo donación de 1.000 pesetas a la Asociación titulada "Acción Católica de la Mujer" en el año 1920, así como de algunos muebles en uso de aquel palacio episcopal, con destino todo ello a la instalación de una oficina-despacho:

Considerando que lo probado únicamente es la existencia como Asociación de la Acción Social de la Mujer desde el 14 de Enero de 1932, y que

se entregaron por el Obispado 1.000 pesetas y muebles, en concepto de donativo, a la Asociación Católica de la Mujer en 1920, pero no que aquella sea continuadora de ésta, ni que los muebles incautados sean los mismos que fueron donados por el Obispado, ni que la Asociación reclamante, nacida para el derecho en 1932, pudiera adquirir en 1920:

Considerando que, según preceptúa el artículo 449 del vigente Código civil, hay que suponer que los bienes muebles reclamados, por encontrarse en la casa residencia de los Padres de la Compañía de Jesús, en Ciudad Real, son de la propiedad de ésta, no constando ni habiéndose justificado deban ser excluidos, pareciendo tan sólo que podían ser de una Asociación, Acción Católica de la Mujer, inexistente hoy, y tal vez filial de la dicha Compañía de Jesús.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestima la reclamación formulada por la Acción Social de la Mujer, de Ciudad Real, sobre propiedad de ciertos bienes muebles incautados en la residencia de la Compañía de Jesús, en aquella ciudad.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA

Visto el expediente de reclamación formulado por el Obispado de Oribuela sobre propiedad del Colegio de Santo Domingo, de aquella ciudad, y sus bienes muebles:

Resultando que D. Antonio Barberá, en representación del Sr. Obispo, con fecha 12 de Febrero de 1932 elevó instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, en la que manifestaba que el Colegio de Santo Domingo, en la ciudad de Oribuela, era propiedad de la Mitra, según Reales órdenes de 11 de Marzo de 1864, 14 de Julio del mismo año y 10 de Mayo de 1865, porque tales bienes habían sido exceptuados de la permutación forzosa de los eclesiásticos, por el artículo 6.º del Convenio-ley de 4 de Abril de 1860, que tiene carácter de Ley internacional; que el Prelado de la diócesis había, sin interrupción, poseído el citado

edificio hasta el 29 de Enero de 1932, en que el Alcalde de la ciudad, mostrando un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, se incautó del edificio; que el 22 de Agosto de 1931, por mandato del Obispo de la diócesis, se dió por terminada la misión que las Padres de la disuelta Compañía de Jesús desempeñaban en el Colegio, según constaba en acta notarial que acompañaban; por lo que terminaban suplicando se declarase que el citado edificio no pertenecía a la Compañía de Jesús, ni se hallaba en su posesión; pidiendo su devolución inmediata a la Mitra:

Resultando que por el Letrado del Colegio de Madrid, D. Angel Ossorio y Gallardo, se presentó instancia en el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, el 26 de Octubre de 1932, pidiendo ser oído y prometiendo aportar determinados documentos en apoyo de su derecho; y requerido que fué el solicitante para que justificara su personalidad en la representación que decía ostentar, se presentó, con fecha 28 de Enero de este año, escritura notarial de poder otorgada ante el Notario de Orihuela D. Luis Maseres Muñoz, con fecha 29 de Febrero de 1932, en que se concedía la representación a varios señores, entre ellos a D. Angel Ossorio y Gallardo, vecino de Madrid, para que pudiera actuar en su nombre:

Resultando que D. Antonio Barberá, a quien también se le facultaba en el referido poder, reprodujo ante el Patronato la instancia que había sido dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Alicante, y por su parte D. Angel Ossorio y Gallardo, en solicitud de 29 de Diciembre de 1932, presentó el escrito del referido señor Barberá y acompañó los documentos siguientes: certificación de D. Vicente García Guillén, de la traducción de una escritura de 3 de Diciembre de 1555, otorgada en Tortosa por el señor D. Fernando de Lohaces, ratificando anteriores donaciones, en las que se manda erigir el Monasterio de la Beata Virgen María del Socorro, de la Orden de Predicadores, de Orihuela; una copia de la Real orden de 11 de Mayo de 1864, que lleva el sello del Registrador de la propiedad de Orihuela; otra copia, con igual sello, de la Real orden de 14 de Julio del mismo año, en la que se exceptuaba de la permutación el edificio Colegio de Santo Domingo, para establecimiento de Casa de Misión y Corrección; traslado de una Real orden de 10 de Mayo de 1865, en la que se ordena se entregue sin demora el mencionado

edificio al Prelado de la diócesis; un oficio del Tribunal Económico administrativo de Alicante, en el que, resolviendo reclamación tributaria de la diócesis, en uno de sus Considerandos se dice que el edificio del Colegio de Santo Domingo, de la ciudad de Orihuela, pertenece al Obispo desde la permutación de los bienes eclesiásticos, en cuyo dominio puede destinarse a establecimiento de enseñanza y misión, y así viene funcionando hasta la fecha, sin que el actual Prelado perciba provecho alguno por el funcionamiento, siendo tal resolución de 29 de Junio de 1931; una certificación de la Secretaría de la Audiencia, en que se desestima el recurso administrativo promovido por el Ayuntamiento contra el anterior acuerdo, por falta de personalidad de la Corporación; una instancia del Alcalde de Orihuela, de 31 de Agosto de 1931, en la que se pide a la Mitra el referido Colegio de Santo Domingo, para instalar un Centro instructivo, toda vez que los jesuitas han cesado en la instrucción que daban; terminando con varias peticiones, en este momento sin trascendencia inmediata para la finalidad de este expediente:

Resultando que, además de los documentos reseñados, por el Ayuntamiento de Orihuela se han acompañado varias notas explicativas de la historia del Colegio, en las que se hace la manifestación de haberse hecho varias donaciones por el Arzobispo de Valencia, Lohaces, a la Orden de Dominicos de la ciudad de Orihuela; que se constituyó una Universidad a la que diversos Romanos Pontífices le habían concedido la facultad de conceder títulos, siendo suprimida la Universidad en 1807, restablecida en tiempos de Fernando VII y suprimida más tarde en 1824, y el Colegio en 1835, por la extinción del Convento de Dominicos, incluyéndose en la desamortización, como provenientes del Colegio de Predicadores de Santo Domingo, sus bienes; y que en 1868 se había autorizado por el Obispo de Orihuela la instalación en el Colegio de los miembros de la Compañía de Jesús, haciendo constar que el Ayuntamiento había sostenido Catedráticos en el Colegio, presidía los Tribunales, llegando a pagar, según convenio que había celebrado con el Colegio, a todos los Catedráticos, excepto los de Teología; que, por consecuencia de la Ley de 29 de Junio de 1837, se habían declarado extinguidos los Colegios, Conventos, etc., y adjudicados al Estado sus bienes, disposición ésta

que fué suspendida y, de acuerdo con el Concordato, fué ordenada de nuevo la venta de los bienes, si bien mediante su conversión en títulos de la Deuda; y que concretamente en el edificio del Colegio, desde el año 1844 al 48, estuvieron instalados en él el Instituto de Segunda enseñanza, la Normal y unas Escuelas primarias, dándose nombres de quiénes eran los Profesores, de lo que deduce el Ayuntamiento tiene derecho sobre tales bienes, sin que sobre los mismos haya interpuesto reclamación alguna:

Resultando que, remitido por la Dirección general de Propiedades, obra unido a esta reclamación el expediente de investigación del Colegio de Santo Domingo, iniciado por comunicación del Ministerio de Instrucción pública del 2 de Octubre de 1931, en que manifestaba estar abandonado el Colegio; en el cual expediente, después de varias diligencias de audiencia al Sr. Obispo de Orihuela y a las que se ha aportado análoga documentación que a esta reclamación, existe un informe del Alcalde accidental de la villa de Orihuela, en el que se expresa que dos días después de la quema de los Conventos en Madrid, en Mayo de 1931, los individuos de la Compañía habían abandonado el local, haciéndose cargo de él, para su custodia y conservación, los guardias cívicos de Orihuela, autorizados por la Comisión gestora del Ayuntamiento, y si aquéllos volvieron a establecerse en el mismo Colegio, fué con el solo objeto de retirar del local muebles de su pertenencia privada, sin que reanudaran sus clases en el mismo, pues si bien el Sr. Obispo de Orihuela, al comenzar el curso escolar, intentó establecer una Academia regida por sacerdotes, que había funcionado varios años en un edificio municipal antes destinado a Juzgado, las fuerzas de la Guardia civil lo impidieron hasta tanto que por el Ministerio de Instrucción pública se resolviese la solicitud del Ayuntamiento que había solicitado la creación de un Instituto de Segunda enseñanza, y que, por lo tanto, podía afirmar que en la fecha del informe (17 de Diciembre de 1931) el Colegio se hallaba abandonado, con la sola excepción de dos habitaciones que ocupaban dos individuos de la Compañía que habían vuelto para vender bienes y liquidar asuntos de la Congregación:

Resultando que D. Angel Ossorio, en solicitud que tuvo entrada en el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús el

8 de Junio de 1933, pide se le reconozca al Obispado de Orihuela como propietario del material docente y mobiliario, objetos artísticos y fondos de la biblioteca anteriores a la desamortización eclesiástica, y, en cuanto a los libros existentes en la biblioteca de fecha posterior, se resuelva lo que proceda en justicia, si bien con el riesgo de que sigan en ella, por el peligro que entrañaría para la cultura su diseminación:

Resultando que en apoyo de su derecho respecto del material docente y mobiliario, acompaña testimonio notarial de un documento existente en poder del Obispo, minuta de una comunicación dirigida por el Obispo de Orihuela a D. Pedro María Cubero, en la que aquél manifiesta a éste haberse constituido el Instituto y los esfuerzos que le había costado, documento que se dice ser de 11 de Septiembre de 1868; otro testimonio notarial, expedido por el Notario D. Luis Maseres Muñoz, de comunicaciones dirigidas por el Obispo al Alcalde de Orihuela el 15 de Noviembre de 1873, el 16 al Gobernador civil y el 17 al Presidente del Poder ejecutivo, en las que se reclama, no sólo el edificio del Colegio, sino los útiles, efectos, muebles y cuanto se contiene dentro del establecimiento, que decía el Obispo era de su personal propiedad; un acta notarial, levantada por el Notario don José María Quiles el 22 de Agosto de 1931, en la que se hace constar que al despedirse los Padres de la Compañía de Jesús del Colegio se precintaron las habitaciones y dependencias; y un acta notarial, hecha por el mismo Notario, en la que se hace el inventario de los objetos y enseres existentes en el edificio:

Resultando que, en cuanto a los objetos artísticos, presenta un testimonio notarial de un escrito que firmaron numerosos vecinos de Orihuela, con fecha 31 de Mayo de 1929, y en el que se pide que los cuadros que se guardan en la Universidad deben quedar donde se encuentran y que la ciudad de Orihuela se hacía solidaria del "Gran Lohaces" y de los insignes oriolanos que construyeron el Santo Domingo y dotaron su biblioteca, así como también del Obispo Cubero, que reparó el edificio gastando grandes caudales; un acta, levantada en Orihuela el 29 de Mayo de 1933 ante el Notario D. Luis Maseres, en la que se hace constar el lugar que ocupaba el cuadro "Las tentaciones de Santo Tomás de Aquino" durante determinado tiempo y una certificación del Biblio-

tecarío provincial, en la que se hace la misma afirmación:

Resultando que en cuanto a los fondos de la Biblioteca, alega que desde el año 1862 se hicieron cargo de la Biblioteca los funcionarios técnicos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y que éstos adquirieron los libros que, en realidad, siempre fueron del Estado:

Considerando que en el expediente aparece probado que el mencionado inmueble no pertenecía a la Compañía de Jesús:

Considerando que la posesión de una cosa raíz supone la de los muebles y objetos que se hallen dentro de ella, mientras no conste o se acredite que deben ser excluidas (artículo 449 del Código civil) y en el presente caso no se ha probado de modo suficiente el derecho de la Mitra a los mismos; y sí, en cambio, que la Compañía de Jesús venía poseyendo el Colegio mencionado.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se reconoce que el Colegio de Santo Domingo, de Orihuela, no pertenecía a la Compañía de Jesús al decretarse su disolución y, por tanto, se alza la incautación practicada en méritos del Decreto de 23 de Enero de 1932.

Artículo 2.º Se desestima la reclamación de la Mitra de Orihuela sobre los muebles y objetos existentes en el Colegio.

Artículo 3.º El Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús devolverá a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial el expediente de investigación iniciado, para que esta Dirección le dé curso.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública, que ocupa actualmente la finca, procederá a la ejecución del Decreto en lo que a él afecte.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en ar-

monia con la vigente de Presupuestos. Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por jubilación de D. José de la Lama Noriega y Morales, y con la antigüedad de 15 del actual mes, a D. Victoriano Serna Mora, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonia con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Victoriano Serna Mora, y con la antigüedad de 15 del actual mes, a D. Joaquín García Yerro, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Joaquín Iriondo, fabricante de conservas de pescados, establecido en Ondárroa (Vizcaya), en la que solicita se le autorice a exportar por la Aduana de dicho puerto:

Resultando que por Real orden de 24 de Abril de 1922 le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana, ampliada a la de Lequeitio:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras beneficia al interesado, sin que por ello se lesionen los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Joaquín Iriondo, fabricante de conservas de pescados, establecido en Ondárroa (Vizcaya), para exportar por la Aduana de Ondárroa, además de por las de Bilbao y Lequeitio, los productos de su industria, contenidos en envases de hojalata, fabricados con la importada en blanco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), el Teniente Coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, D. Juan Ramírez Ezpeleta, con el sueldo mensual de 916,66 pesetas, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la de la Cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Septiembre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por fijar su residencia en San Sebastián.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores General de la sexta División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 25 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), el Teniente Coronel de Carabineros, con destino en la Sección del Instituto, en esta Subsecretaría, D. Luis Villán Paricio, con el sueldo mensual de 325 pesetas, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la de la Cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Septiembre del corriente año, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 30 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), el Comandante de Carabineros, con destino en la Comandancia de Barcelona, D. Matías Cuello Pardinilla, con el sueldo mensual de 575 pesetas, más la pensión de 100 pesetas, correspondiente a la de la Placa de San Hermenegildo, abonables desde 1.º de Septiembre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por fijar su residencia en la indicada capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores General de la cuarta División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Orense, D. Antonio García Fernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase voluntario a situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), debiendo disfrutar el sueldo mensual de 562,50 pesetas, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, a partir de 1.º de Septiembre próximo, por fijar su residencia en Celanova, de la expresada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores General de la octava División orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reser-

va, por cumplir la edad reglamentaria el día 22 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., núm. 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Cádiz, D. Alfredo Lacambra Orza, con el sueldo de pesetas 562,50 mensuales, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la de la Cruz de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Septiembre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por fijar su residencia en San Fernando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores General de la segunda División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Francisco Gil Román y termina con Jesús López Castro, salgan de los Colegios del Instituto en 1.º de Septiembre próximo, en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros, Coronel Director de los Colegios de Carabineros y Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

#### Relación que se cita.

Francisco Gil Román, de la Comandancia de Huelva, a la de Estepona.  
Julián Corraliza Galiana, de la de Vizcaya, a la de Murcia.  
Francisco González González, de la de Navarra, a la de Tarragona.  
Jesús López Castro, de la de Salamanca, a la de Navarra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros con destino en la Comandancia de Huelva, D. José González Fernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Valencia, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* número 59); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores Generales de las segunda y tercera División orgánicas e Inspector general de Carabineros.

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Oseira Pita y termina con don Antonio Labrador Palomar, por reunir las condiciones que determina la Ley de 29 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169) y demás disposiciones posteriores aclaratorias de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Comandantes.

- D. José Oseira Pita.
- D. Alfonso Romay Moar.
- D. Manuel del Valle Aparicio.

##### Capitanes.

- D. Ernesto Caballero Brea.
- D. Joaquín Cortés Aguilar.
- D. Federico Ayala Victoria.
- D. Angel Maturana García.

##### Tenientes.

- D. Nicolás Conde Cámara.
- D. José Carmona Escalona.
- D. Carlos Collado Periañez.
- D. Gerardo Gutiérrez Armesto.

##### Alféreces.

- D. Marcelino Diz Entrealgo.
- D. Wenceslao Domingo Arahuete.
- D. Florencio Yubero Manzanera.
- D. Domingo Liébana Checa.
- D. Fermín Blanco Fuentes.
- D. Emilio Castaño Gutiérrez.
- D. Alejandro Suárez Bernal.
- D. Martín Aráiz Erro.
- D. Luis Benlliure Navarro.
- D. Ramón Eugenio Iborra.
- D. Antonio Sánchez Sánchez Bahona.
- D. Aurelio del Cerral Calzada.
- D. Manuel Brú Mateo.
- D. Antonio Navarro Pérez.
- D. Matías Tejerina Arteaga.
- D. Antonio Labrador Palomar.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán D. Diego de Orbe

Lara, con destino en la Plana Mayor del 8.º Tercio,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para San Sebastián, Barcelona, Niza, Marsella y Lourdes (Francia), Génova, Nápoles, Florencia, Pompeya, Pisa y Roma (Italia), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones que se acompañan a la Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa*, núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Agosto de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Badajoz, D. León Hernán Yagüe,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*GACETA* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Agosto de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cáceres, D. Arsenio Hernández Muñoz,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (*GACETA* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre próximo por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Agosto de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Antonio Camacho Gómez, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 16 del actual, con arreglo a la Ley de 19 de Junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre próximo por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, por fijar su residencia en Puertollano, de dicha provincia, según dispone la Ley de 21 de Octubre y Decreto de 27 de Noviembre de 1931 (*Diarios Oficiales* núms. 246 y 269), correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, quedando agregado para documentación y demás efectos a la segunda Zona.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Agosto de 1933.

#### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado a instancia del ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Francisco Bellvis Corella, sobre revisión del expediente que le separó del servicio por Real orden de 6 de Diciembre de 1916; y

Resultando que por la Inspección general del servicio se ha llevado a cabo la correspondiente ampliación de diligencias, elevándolas con su informe a la Dirección general:

Resultando que por este Centro se requirió el oportuno informe de la Comisión de Justicia, la que, en sesión de 14 del actual, lo emitió en sentido favorable a la rehabilitación del encartado:

Considerando que con arreglo a los términos del citado dictamen, integralmente aceptados por esa Dirección general, deber ser reformados los de la resolución recurrida en el sentido de conmutar el correctivo de separación que se le impuso por el de una falta grave amnistiada, concediéndole el reintegro en el lugar correspondiente del Escalafón; sin otros efectos retroactivos.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer queda sin efecto la Real orden de 6 de Diciembre de 1916, por virtud de la cual fué separado el recurrente D. Fran-

cisco Bellvis Corella, a quien se considerará únicamente responsable, como consecuencia de los hechos apreciados en diligencias, de una falta grave que, como amnistiada, no será objeto de correctivo, concediéndole el reingreso en el Cuerpo, ocupando en el Escalafón el lugar que actualmente debería ocupar de no haber tenido efecto la separación sufrida; sin otros efectos retroactivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en esa Dirección general de su digno cargo, Madrid, 21 de Agosto de 1933.

P. D.,  
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado a instancia del ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Ramón Fernández Medel, sobre revisión del expediente como consecuencia de cuya resolución fué separado del servicio por Orden ministerial de 23 de Enero de 1923; y

Resultando que por la Inspección general del servicio se ha llevado a cabo la correspondiente ampliación de diligencias, elevándolas con su informe a la Dirección general:

Resultando que por este Centro se requirió el oportuno informe de la Comisión de Justicia, la que, en sesión de 14 del actual, lo emitió en sentido favorable a la rehabilitación del encartado:

Considerando que con arreglo a los términos del citado dictamen, íntegramente aceptados por esa Dirección general, deben ser reformados los de la resolución recurrida en el sentido de donmutar el correctivo de separación y falta muy grave, que le fueron impuestos por Orden ministerial de 23 de Enero de 1923, por la apreciación de una falta de carácter grave comprendida en el caso 11 del artículo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, para la que no se señala sanción por estar incluida en la amnistía acordada en 27 de Mayo de 1931, debiendo quedar firme y subsistente aquellos otros correctivos que le fueran impuestos por la Orden que se modifica, si no estuvieran comprendidos en la citada amnistía, y reingresando en el Cuerpo de que fué separado, ocupando el puesto que le correspondería en el Escalafón de no haber existido la separación; sin que esta rehabilitación tenga ningún otro carácter retroactivo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección general.

ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden ministerial de 23 de Enero de 1923, por virtud de la cual fué separado el recurrente D. Ramón Fernández Medel, a quien se considerará únicamente responsable, como consecuencia de los hechos apreciados en diligencias, de una falta grave comprendida en el caso 11 del artículo 54 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, para la que no se señala sanción por estar incluida en la amnistía de 27 de Mayo de 1931, debiendo quedar firmes y subsistentes aquellos otros correctivos que le fueron impuestos por la Orden que se modifica, si no estuvieran igualmente comprendidos en la citada amnistía, y reingresando en el Cuerpo de que fué separado, ocupando el puesto que le correspondería en el Escalafón de no haber existido tal separación; sin que esta rehabilitación tenga ningún otro carácter retroactivo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan en esa Dirección general de su digno cargo, Madrid, 21 de Agosto de 1933.

P. D.,  
EMILIO PALOMO  
Señor Director general de Correos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 27 de Julio último constituyendo un Consejo regional de Segunda enseñanza para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas en Cataluña, y que por delegación de la Junta Central se encargará del rápido cumplimiento de la Ley en aquel territorio de la República,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Consejo quede constituido por los señores siguientes:

D. Joaquín Alvarez Pastor, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, y D. Cándido Bolívar Pieltain, de la Junta de sustitución de la enseñanza religiosa, en representación del Gobierno de la República; D. Antonio García Banús, representante del Patronato universitario de Barcelona; el representante del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña que designe el Consejo de la región autónoma; D. Miguel Masriera, en representación de la enseñanza técnica; don José Botella Ramón y D. Juan Ras Claravalls. Profesores de Institutos de

Segunda enseñanza de Barcelona; don José Lapuente Larios, D. Mariano de la Cámara Cumella y D. Bartolomé Darder Pericás, Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de la región catalana, y D. Juan Roura Parella, en representación de la enseñanza primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
SANTIAGO PI Y SUÑER  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 27 de Julio último, creando en Cataluña un Consejo regional encargado, dentro de los límites que determina el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza en su grado medio en aquel territorio,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Consejo quede constituido por los señores siguientes:

D. Cándido Bolívar Pieltain, en representación del Consejo Nacional de Cultura; D. Domingo Barnés Salinas y D. Joaquín Balcello Pinto, representante del Patronato de la Universidad de Barcelona; D. Enrique Rioja lo Bianco, Inspector de Segunda enseñanza; D. Jaime Serra Hunter, en representación del Consejo de Cultura de la Generalidad; D. Joaquín Xirau Palau, representante del Patronato del Instituto Escuela de Barcelona; D. José Botella Ramón, D. José Estalella Graells, D. Bartolomé Darder Pericás, D. José Lapuente Larios y don Juan Esteban Ochoa, Profesores del Instituto de Segunda enseñanza; don Pedro Mestres Albert, representante de la enseñanza técnica; doña Margarita Comas Camps, en representación de la enseñanza primaria, y D. Pedro Bosch Gimpera, representante del Seminario de pedagogía de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,  
SANTIAGO PI Y SUÑER  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Decreto de 23 de Junio último, estableciendo pruebas eliminatorias de capacidad y pruebas de aptitud profesional para el nombramiento de Encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencio-

nados de Segunda enseñanza, dispone que los aspirantes admitidos que no dispongan de medios económicos, serán alojados en internados o residencias oficiales, o percibirán un auxilio económico del Estado.

En cumplimiento del precepto citado, este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder como auxilio económico del Estado, becas en la cuantía de ocho pesetas diarias las completas y cinco pesetas las medias becas.

2.º Los cursillistas a quienes a propuesta de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas se concede el referido subsidio, son los que a continuación se expresan:

#### Curso de Literatura.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

##### *Becas completas.*

Doña María del Carmen Fernández Rodríguez.

Doña Angela Figuera Aymerich.

Doña Amelia Martín Escalante.

D. José Carlos Villar García.

Doña María Concepción Rodríguez Lende.

D. Salatiel Bernard Sáez.

D. José Blasco Alarcón.

D. Mariano Fernández Conde y Fernández Baillo.

D. Enrique Olmos Cercós.

Doña María San José Fernández.

Doña María Sánchez Bellido.

D. Emilio Caballero Infante Soldado.

D. Emilio Cifre Ferrer.

D. José María Gil Vázquez.

Doña Aurina Rodríguez Galindo.

Doña María Fernández Mateos.

Doña María de las Mercedes Costa Ramos.

D. José Rojas Gutiérrez.

##### *Medias becas.*

D. Fernando Marcos Calleja.

Doña Antonia Suau Mercadal.

Doña Flora Agurrea Echesuri.

Doña María de la Concepción Suárez del Otero.

D. Evaristo Correa Calderón.

D. Eduardo Muñoz Nicart.

Doña María Antonia Merino García.

Doña Dolores González Pellicer.

D. José Sotos García.

D. Francisco Lara Fernández.

D. Joaquín del Val Casado.

Doña María Josefa Salvatierra Laspeñas.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN SANTANDER

##### *Becas completas.*

Doña Emilia Isabel Guillaume Pérez,

Doña Adelaida López Urmeneta.

Doña Aurora García Jiménez.

D. Juan Manuel Ferraz Castán.

##### *Medias becas.*

D. José María Domínguez Guilarte.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

##### *Becas completas.*

D. Ramón Escalada Hernández.

D. Jesús Aida Tesán.

D. Raúl Serrano Guillén.

Doña Enriqueta Oliver Belenguer.

D. Vicente de la Fuente Ruiz.

Doña Elena Villamana Peco.

D. Vicente Garcés Queralt.

D. Daniel Ruiz Bueno.

D. Alfonso Moreras Sanmartín.

Doña Enriqueta Culliel Pérez.

D. Iñigo Manuel Marín Sancho.

#### Curso de Geografía e Historia.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

##### *Becas completas.*

Doña María Ferrín Moreiras.

D. Pedro Atanasio Muñoz.

D. Carlos Díaz Rodríguez.

D. Celestino Noya Rodríguez.

D. Segundo José Gordillo Gómez.

Doña María Cruz Bourrellet Fernández.

##### *Medias becas.*

D. Angel Turón Bujía.

D. Antonio Hernández Leza.

D. Enrique López Lafuente.

D. Luis José Ceruelo Arias.

Doña Hortensia Fúster Villegas.

D. Mario Guilarte González.

D. José Pastor Gómez.

Doña Concepción Alonso y García Pimentel.

D. Antonio Palomeque Torres.

Doña María Cruz Villacampa Buiseny.

Doña Dolores Salazar Bermúdez.

D. Justiniano García Prado.

D. Rafael Cartes Olabuena.

D. Diego López López.

D. Francisco San Juan Aguilera.

D. Angel Cabrer Villalobos.

D. Paulino Montes Cano.

D. Juan Gómez Crespo.

D. Salvador Escudero Anzorregui.

D. Inocencio Tejedor Sanz.

D. José Gómez Bonito.

D. Santiago Andrés Zapatero.

Doña Asunción Val Córdón.

Doña Eulalia Gayarre Grande.

Doña Narcisca Carrillo Valera.

D. Francisco Pérez Fernández.

D. Domingo Fisac Clemente.

D. Carlos Rius Zunón.

D. Joaquín Dopazo Rodríguez.

D. Vicente Cascant Navarro.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

##### *Becas completas.*

D. Malaquias Gil Arantegui.

Doña María Amigó Amigo.

D. Eugenio Curiel Curiel.

D. J. Manuel Marinero Bermúdez

##### *Medias becas.*

Doña María Luisa Mellado.

Doña Ana María Cantón Salazar.

D. José Ramón Castro Alava.

Doña Vicenta Pérez Delgado.

D. José Tuset Almazán.

D. Diego José Cordero González.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN VALENCIA

##### *Becas completas.*

D. Eloy Gallego Escribano.

D. Manuel Portuguese Hernández.

D. José Arjona López.

D. Lorenzo Berdala Pardo.

D. Enrique Careaga Echevarría.

##### *Medias becas.*

D. Francisco Villena Villalain.

D. Francisco Olid Maisonave.

D. Jesús García Tolsa.

Doña Isabel García Dauden.

D. Salvador E. Amada.

D. José Bernal Ulecia.

D. Ernesto Jiménez Navarro.

#### Curso de Latín.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

##### *Becas completas.*

Doña María de los Angeles Carracedo Fernández.

Doña María del Carmen Jalón.

Doña Adamina Caamaño García.

D. José María Díaz López.

D. Cándido Rodríguez Gil.

D. José Burgos Franco.

D. Rafael Micó Pastor.

D. Manuel García Paz.

D. Francisco Rodríguez Perera.

D. Clemente López Crespo.

D. Alonso González Cuello.

D. Mariano Madrid Pascual.

D. Juan García Fernández.

D. Alberto Agudo Luengo.

D. Rogelio Fortea Romero.

Doña Manuela Manzanarez López.

D. Agustín González Brañas.

##### *Medias becas.*

D. Angel de la Vega Moro.

Doña Angeles Clara Roda Aguirre.

D. Ramón Fradejas.  
Doña Ramona Mercedes Izal Albero.  
D. José María Sánchez Bermejo.  
D. Rosendo Alvarez Tajadura,  
D. Juan Pascual Quetglas.  
D. Benedicto Nieto Sánchez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Lorenzo Martínez de la Torre.  
D. José Manuel Cabada Vázquez.  
D. Santiago Herrero Camino.  
D. Froilán Francisco Fuentes Pascual.  
D. Enrique García Riba.

*Media beca.*

D. José Manuel Aguilar Borés.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN VALENCIA

*Becas completas.*

D. Antonio Alcayde Vilar.  
D. Roque Carnicer Ferrer.  
D. Iñigo José Gracia López.  
D. Félix Lasheras Bernal.  
Doña Ana Pardo López.  
Doña María Pardo López.  
D. José Torréns de Béjar.  
D. Victor Jover.

*Medias becas.*

D. Bernardo Clariana Pascual.  
D. Arturo Grau Cabo.  
D. Remigio Vicente Pena Mateo.  
D. Santos Pastor Arriaga.

Curso de Filosofía.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Ginés Ganga Tremiño.  
D. Agustín Mateos Muñoz.  
D. Joaquín Amigó Aguado.  
D. Jesús Ferro Couselo.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

Doña María de los Remedios Bardiñas Soroneilla.  
D. Eduardo Nicol Francisca.  
D. Vicente Genovés Amorós.  
D. Alejandro Satorras Capella.

*Medias becas.*

D. Jacinto Rosal de Argullol.  
D. Victoriano Andrés Grafía.  
D. Mariano Franca Abeti.  
D. Juan Bastóns Plana.  
D. Agustín del Campo Armijo.

Curso de Matemáticas.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Julio Porcel Monleón.  
D. Enrique Irueste Roda.  
D. José Beltrán Villagrasa.  
D. Adolfo Portillo García.  
D. Daniel Rodríguez García.  
D. Juan Gallego Hernández.  
D. Isidro Rivera Gracia.  
D. Pedro Tost Puigboné.  
D. Manuel Alonso Gómez.  
D. Manuel Regife Franco.  
D. Francisco Toria Balandrén.

*Medias becas.*

D. Graciliano Alonso Prieto.  
D. Antonio Palomo Rodríguez.  
D. Carlos León Alvarez.  
D. Jesús Bajo Ullivarri.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Antonio Villora Ripollés.  
D. José María Valdés Pastor.  
D. Manuel Torres Guillén.  
D. Manuel Oliveras Dalmau.  
D. José Estrada Martínez.  
D. Alfonso Guiraum Martínez.  
D. Ruperto López Villajulín.  
D. Jacinto Lacarra Molina.  
D. Leonardo Navarro Solé.  
D. Eugenio Ugarte Heramosilla.  
D. Antonio Grau Bover.

*Medias becas.*

D. Eusebio Maynar Duplá.  
D. Jorge Dou Mas de Aesas.  
D. Cándido Lorenzo Molón.  
Doña Agueda Jimeno Payá.  
Doña Concepción González Coto-  
rruelo.

Curso de Ciencias Naturales.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Eugenio Torre Enciso.  
D. Cándido de Luelmo Tolentino.  
D. César Marín Casanova.  
D. Ramón Ruiz Martínez.  
D. Isidoro Caverro Martínez.

*Medias becas.*

D. Juan Vera de la Torre.  
D. Isidoro Gómez de Argüello y Díez Canseco.  
Doña Carmen Aldecoa González.  
Doña Antonia Amparo Gasco Gas-  
cón.  
D. Santiago Gómez y Gómez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Eduardo García Rodríguez.  
Doña Encarnación Sánchez Herre-  
ro.  
D. Francisco de S. Aguiló.

*Medias becas.*

D. Uldarico del Olmo Medisen.  
D. José María Alvarez Rivera.  
D. Celso Sánchez Crespo.

Curso de Agricultura.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Basilio Francés Rodríguez.  
D. Angel Garrorena Bonito.

*Medias becas.*

D. Gabriel Blanco Rodríguez.  
D. Francisco Molina Mújica.  
D. Leopoldo Mosquera Caramelos.  
D. José Antonio Sellers Galindo.  
D. Antonio González y González.  
D. Jesús Navarro Jiménez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN ZARAGOZA

*Becas completas.*

D. Félix Orús Morata.  
D. Paulino Rius Gelabert.  
D. Juan Bautista Pérez Jordá.  
D. Ramón Vigas Canals.

*Medias becas.*

D. Anselmo Raimundo García Plaza.  
D. José María Fernández Rodríguez.  
D. Manuel Cortit Ferrer.  
D. Julio Escuder Mir.  
D. Domingo Puntos Cubeles.  
D. Emilio López Mezquita.  
D. José Márquez Aranda.  
D. Alfonso Luis Campos Pallarés.  
Curso de Física y Química.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Andrés Alvarez Posada.  
D. Luis María Iribarren Ururzun.  
D. Manuel Soto Rodriguez.  
Doña Carlota Rodríguez de Robles.  
D. Enrique López Niño.  
D. Atilio González Rodríguez.  
D. Emilio Pinto Muñoz.  
D. Antonio Valenciano Garro.  
D. Eduardo Hernández Lozano.  
D. Teodosio Pastor Robles.

*Medias becas.*

D. Aniceto Cobelo Villaverde.

D. Julio Sanromán Moreno.  
D. Diego Sánchez Acosta.  
D. Jorge González Aguado.  
D. Gregorio Herrero Ortiz.  
Doña Asunción Fernández Furnié.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Jerónimo Rodríguez Martín.  
D. Armando Serviá Salvador.  
D. Leopoldo Vidal González.  
D. José Oria Michó.  
D. Antonio Frigols Torres.  
D. Francisco Boqué Roig.  
D. Ignacio Bofarull Agüera.

*Medias becas.*

D. José Andréu Tormo.  
D. Miguel Morro Ramírez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN ZARAGOZA

*Becas completas.*

Doña Concepción Zuasti Fernández.  
Doña Manuela González Alvargonzález.

D. Rafael Martínez Aguirre.  
D. Eduardo Nagore Gómez.

*Medias becas.*

D. Javier Echavarri Ortiz.  
D. José Dosal Escandón.  
D. Ricardo de Sádaba Sanfrutos.  
D. Custodio Peñarocha Salvador.  
D. Julio López Rendueles.  
D. Manuel Zúñiga Solano.  
D. Enrique Sanz Jaragueta.

*Curso de Francés.*

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Pedro Antonio García.  
D. Federico del Valle Abad.  
D. Julián Amo Morales.  
D. Francisco González Bluguera.  
D. Agustín Aguilar Tejera.  
D. Gabriel León Trilla.  
D. Jesús Carracedo Fernández.  
D. Eduardo Rodríguez Pérez.  
Doña Pilar López Huici.  
Doña María de los Dolores Quintana Jiménez.

D. Antonio Vidal Gabas.  
Doña María Teodora Parra Sanz.  
D. Pedro Simón Serrano Arcaya.  
D. Pedro González Giraud.  
D. Luis Vera Sánchez.

*Medias becas.*

Doña María del Pilar Storch de Gra-  
sia

D. Enriquè Blanco Banderas.  
Doña Matilde Muñoz Barberi.  
Doña María del Pilar Raïs Ejerique.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Sabino Gálvez Moya.  
D. Enrique Díaz Baamonde.  
Doña Concepción Barrera Castilla.  
Doña Julia Berenguer Terraza.

*Medias becas.*

D. Miguel Estremera de la Torre.  
D. Manuel Devis Semper.  
Doña María Dolores López Casasem-  
pere.

D. Agustín Miralles y Miralles.  
Doña Josefa Viñas Navarro.  
Doña María de la Concepción Vi-  
llena Villalain.

D. Eduardo Vázquez Baudás.  
D. Vicente Pedregal Calguera.  
D. Eloy Yanguas Naisiere.  
D. Santiago Bea Sánchez.  
D. Arturo Badoas Andrés.

*Curso de Dibujo.*

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN MADRID

*Becas completas.*

D. Antonio Alix Alix.  
D. José María Ahnela Costa.  
D. Rafael Alvarez Borbolla y Buyla.  
D. Gerardo Alvear Aguirre.  
D. Manuel Angeles Ortiz.  
D. Carlos Arévalo Calvet.  
D. Pascual de Ayala y Galeni.  
D. Miguel Bernardini Jaramillo.  
D. Ricardo Bernardo Pérez.  
Doña Angeles Blanco Mínguez.  
D. Octavio Bianqui Sánchez.  
D. Fernando Briones Carmona.  
D. Germán Calvo González.  
D. José Cataluña Miralles.  
D. Enrique Climent Palahi.  
D. Mariano Coello Ruiz.  
D. Ceferino Colinas Quirós.  
D. Manuel Corrales Egea.  
D. Narciso E. Cosín García.  
D. Mariano de Cossío Martínez.  
D. Francisco Creo Rodríguez.  
D. Ramón Cuesta Sánchez.  
D. Juan Esplandiú Peña.  
D. Mariano Esteban Delgado.  
D. Andrés Fernández Cuervo.  
D. Antonio Fernández Curro.  
D. Victor Fernández Puente.  
Doña Isabel Fernández Yafna.  
D. Pedro Flórez García.  
D. Bernardo Puente Rodríguez.  
D. Jesús Gallego Marquina.  
D. Honorio García Condoy.  
D. Saturnino Gil Casado.

D. Faustino Goicoechea Aguirre.  
D. Juan Gómez Martín.  
D. Joaquin González Sáenz.  
D. Rafael González Sáenz.  
D. Miguel Guzmán Aparicio.  
D. Jesús de la Heiguera Espinosa.  
D. José Herrero Sánchez.  
D. Enrique Hortelano Martínez.  
D. Jesús Lantada Bucy.  
D. Manuel Margelies Déspera.  
Doña María Martín de la Cámara.  
D. Antonio Martínez Bouza.  
D. José Martínez del Cid.  
D. Fernando Martínez Rabio.  
D. Carlos Maside García.  
D. Leandro Medina Andrés.  
D. Francisco Michavila Paus.  
D. Manuel Moreno Gimeno.  
D. Segundo Moreno Sastre.  
D. Angel Novella Mateo.  
D. José Ortega Cantoni.  
D. Ramiro Pedro y Font.  
D. Rafael Penagos Zaiabardo.  
D. Francisco Pérez Mateos.  
D. Manuel Pérez Tormo.  
D. Rafael Pino Repiso.  
D. Francisco Pino Sayago.  
D. Ramón Pontones Hidalgo.  
D. Benito Prieto Cossent.  
D. Fernando Quero y Quero.  
D. Eugenio Ramos Saenz.  
D. José Robledano Torres.  
D. Paulino Vicente Rodríguez García.  
D. Antonio Rodríguez Luna.  
D. Alberto Sánchez Pérez.  
D. Eduardo Santoja Rosales.  
D. Guillermo Taboada Infante.  
D. Florentino Trapero Ballesteros.  
D. Emeterio Valiente García.  
D. Virgilio Vera Espejo.  
D. Antonio Villaseca Morales.  
D. Jesús Zamorano Páramo.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO  
EN BARCELONA

*Becas completas.*

D. Antonio Ballester Vilaseca.  
D. Ramón Cobo Mesa.  
D. Evaristo Basiana Ardiel.  
D. Carlos Armiño Gómez.  
D. Agustín Juan Plá Balbastre.  
D. Enrique Villar Medina.  
D. Policarpo Domínguez Guzmán.  
D. Francisco Carreño Prieto.  
D. Francisco Camps Longares.  
D. Miguel Delgado Ezquerra.  
D. Honorino Buendía Villalba.  
Doña María Concepción Palacios  
crivá.

*Medias becas.*

D. Juan García Calvo.  
D. José Gregorio Toledo.  
D. Francisco Balzañal Morales.  
D. Ernesto Marco Ferrer.  
D. Adolfo Ferrer Ambías.  
D. Ramón Rafael Pérez Contel.

Doña María Rosa Cidón Ulach.  
D. Miguel Pérez Torres.  
D. Emilio Ferrero Gómez.

3.º Las becas serán abonadas por la Habilitación especial creada con fecha 17 del actual, quincenalmente y a partir del día en que comenzaron los cursillos; previa justificación debida que se hará mediante certificados expedidos por los Directores de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad obrera "El Porvenir", de Iniesta (Cuenca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios varios, de La Atalaya (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referen-

cia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Noez (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevado a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Adra (Almería), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID Y

trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola y similares de Villanueva del Rosario (Málaga), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Julio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

*Convenio relativo a la reparación de las enfermedades profesionales, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su VII sesión, celebrada en Ginebra en 1925.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fechas 6 y 20 de Junio último han sido registradas en dicha Secretaría las ratificaciones del Uruguay y Colombia del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y las ratificaciones de otros países, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 14 de Noviembre de 1932 y 6 de Julio del corriente año. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

*Convenio relativo al Seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria y del comercio y de los servicios domésticos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su X sesión, celebrada en Ginebra en 1927.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fechas 6 y 20 de Junio último han sido depositados y registrados en dicha Secretaría los Instrumentos de Ratificación del Uruguay y Colombia del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio junto con la ratificación de España y de otros países. Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

*Convenio relativo a la repatriación de los Marinos, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su IX sesión, celebrada en Ginebra en 1926.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fechas 6 y 20 de Junio último han sido depositados y registrados en dicha Secretaría los Instrumentos de Ratificación del Uruguay y Colombia del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a las GACETAS DE MADRID del 11 de Marzo de 1931 y 17 de Abril de 1932, que insertaron el texto del Convenio mencionado junto con la ratificación de España y de otros países, y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 14 de Septiembre de 1931. Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

*Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su VII sesión, celebrada en Ginebra en 1925.*

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fechas 6 y 20 de Junio último han sido depositados y registrados en dicha Secretaría los Instrumentos de Ratificación del Uruguay y Colombia del Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 15 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio y las ratificaciones de otros países, y a la publicación hecha en el mismo periódico oficial en su número correspondiente al 6 de Julio último. Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, A. de la Cruz Marín.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual Pesetas	Familias en beneficiencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
La Rincónada (1)	Sevilla	La Magdalena	Jubilación	2.ª	2.750	300	Concurso libre de méritos	3.470
Navafria (1)	Segovia	Repúveda	Defunción	4.ª	1.650	20	Idem	796
Gualda, Henche y Valdelagua (1)	Guadalajara	Cifuentes	Nueva creación	3.ª	2.200	20	Idem	460
Enix (1)	Almería	Almería	Renuncia	2.ª	2.750	45	Idem	1.172
Benquerencia de la Serena (1)	Badajoz	Castuera	Defunción	3.ª	2.250	30	Idem	1.539
San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz (1)	Avila	Piedrahita	Renuncia	2.ª	2.750	50	Idem	762

Las insancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva acompañadas de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad. Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Y.º E.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vacantes en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa las Auxiliares correspondientes a los grupos 5.º, 7.º, 8.º y 11 de enseñanzas, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliares interinos de la mencionada Escuela a los siguientes Auxiliares meritorios:

D. José María Giol Feliú, para el grupo 5.º, Máquinas.

D. Manuel Monenegro Murciano, para el grupo 7.º, Electrotecnia.

D. José Escudé Gibert, para el grupo 8.º, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia, y

D. Eugenio Ferrer Miralpeix, para el grupo 11, Química aplicada al tejido.

Todos ellos sin derecho a percibir remuneración alguna, por no tener dotación en presupuesto las indicadas Auxiliares.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

Vacantes las plazas de Profesor y Auxiliar numerarios del Grupo cuarto (Ciencias Físicoquímicas) en la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, y de acuerdo con la propuesta del Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino al mérito del mismo Grupo D. Federico Folch Pi y, en tal concepto, encargado de la Cátedra vacante del repetido Grupo, sin que se asigne a este interesado haber alguno por este servicio por no existir dotación en el vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas.

Vista la instancia promovida por D. Alfredo Villa y Villa, Perito industrial, reclamando se le reconozca su mejor derecho a ser nombrado Auxiliar meritorio del Grupo primero de Enseñanzas de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón:

Resultando que, a virtud de propuesta reglamentaria, fué nombrado en 2 de Diciembre de 1932, por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, Auxiliar meritorio del Grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón D. José Sáez Pardo, y que contra este nombramiento reclama el aspirante que figuró en terna alfabética D. Alfredo Villa y Villa, porque estima reunir más mé-

ritos en relación con las enseñanzas de que se trata:

Teniendo en cuenta que en la tramitación del nombramiento de referencia se observaron los requisitos y formalidades que previene el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Villa y Villa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial en dos capas de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 412 al 417 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.248 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.922 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial en dos capas de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 426 y 428 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 77.612

pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.937,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de firme y riego superficial en dos capas de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 418 al 425 y 427 de la carretera de Palencia y Tinamayor, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 109.353 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.412,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario, D. Victor Múgica Garitano, vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y riego de alquitrán y emulsión en los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Bercedo a Castro Urdiales y otra, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Cabarga y Durante, vecino de Solares, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 82.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.132,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. José Cabarga Durante, vecino de Soñares.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riegos superficiales de alquitrán y emulsión en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Mortera a Corbán, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Marcelino Higuera Mazón, vecino de Orejo, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 72.320 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.555,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Marcelino Higuera Mazón, vecino de Orejo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial en dos capas de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 3 al 12 de la carretera de Cabezón de la Sai a Reinosa, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme ordinario y termacadán y riegos superficiales de alquitrán y emulsión en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Santoña a Cicero, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ricardo Fernández Martínez, vecino de Santoña, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 163.240 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.251,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Ricardo Fernández Martínez, vecino de Santoña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 81 al 86 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fulgencio Andalúz López, vecino de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.785,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Fulgencio Andalúz López, vecino de Alhama de Aragón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 14 y cinco hectómetros del 15 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Eleazar Fierro Castarlanas, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.320,55 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.156,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. Eleazar Fierro Castarlanas, vecino de Zaragoza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 2.294, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Félix Mendoza y hermano y D. Victoriano Fernández Molina, procedente del Juzgado de Villanueva de la Serena, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 3.866, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José García Martínez y doña María Fernández, procedente del Juzgado de Villacarrillo, acordó resolverlo como sigue:

Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadrao.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 4.616, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Antonio Jiménez Barroso y otro y doña Carmen Gutiérrez (herederas), proce-

dente del Juzgado de Almendralejo, acordó resolverlo como sigue:

Que procede revocar la sentencia apelada y fijar una rebaja del 35 por 100 de la pactada.

Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Presidente, Eliseo Cuadros.

Imo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 21 de Julio de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Orihuela, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Dolores y Elche:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido Organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Labradores, de Rigastro, con 79 socios; Asociación de Propietarios, de Catral, con 59 socios, y Asociación de Propietarios de campo y huerta, de Orihuela, con 275 socios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido Organismo las siguientes Sociedades: Asociación de Colonos de campo y regadío, de La Murada (Orihuela), con 27 socios arrendatarios; Asociación de Colonos, de Arneva (Orihuela), con siete socios arrendatarios; Sociedad Unión de Agricultores, de San Bartolomé (Orihuela), con 17 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores colonos, de Catral, con 80 socios arrendatarios; Sociedad Patro-

nal, de Almoradí, con 66 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores colonos, de Mudamiento, con 37 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores arrendatarios, Colonos de campo y huerta, de Orihuela, con 341 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores colonos, de Rafal, con 69 socios arrendatarios, y Alianza de Labradores, de Formentera del Segura, con 34 socios arrendatarios:

Resultando que han remitido asimismo la documentación solicitada para la elección de Vocales del citado Organismo la Comunidad de Labradores, de Elche; Sindicato de Policía rural, de Albaterra, y Agrupación de Colonos y Propietarios agrícolas, de Callosa de Segura:

Considerando que la documentación presentada por las entidades de propietarios y arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer Resultando carecen de derecho electoral, las dos primeras por no presentar la documentación completa y la tercera por ser una Sociedad mixta,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y los cinco arrendatarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de Septiembre próximo y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las

Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1933.—El Director general, P. D., Luis F. de Valderrama.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Imo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Septiembre rijan para las ventas del plomo en barras y elaborados y para la compra del plomo viejo, efectuada por dicho Organismo, los precios vigentes durante el presente mes de Agosto, que son los fijados por Orden de 28 de Julio último (GACETA del 30).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Director general, Justo Feria.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España, Avenida de Pi y Margall, 11.